



**Convenio para “La Gestión de Medicamentos Vencidos y en Desuso” entre la Municipalidad de Belén y el Programa Punto Seguro**

**Aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 59-2020 del 27 de octubre del 2020**

**Firmado el 25 de setiembre del 2020**

**CONVENIO PARA “LA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS VENCIDOS Y EN DESUSO”  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y EL PROGRAMA PUNTO SEGURO**

Entre nosotros: LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE BELÉN, Provincia de Heredia, cédula de persona jurídica tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mil noventa y dos, domiciliada en San Antonio de Belén Provincia de Heredia, representada en este acto por HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor, soltero, portador de la cédula de identidad número cuatro- ciento veinticuatro-quinientos cincuenta y uno, vecino de La Ribera de Belén, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Belén, para el período que abarca del primero de mayo de dos mil veinte y que concluirá el treinta de abril del año dos mil veinticuatro investido formalmente a través de la Resolución No. número 1282-E11-2020 de las 10:10 horas del veintiuno de febrero del dos mil veinte, según publicación de la Gaceta número 47 del 10 de marzo del 2020 que en adelante se denominará “LA MUNICIPALIDAD” y GUSTAVO SÁENZ GARCÍA, mayor, farmacéutico, vecino de Curridabat, San José, cédula de identidad número uno- cero siete seis siete- cero tres cero cuatro, en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, de Punto Seguro S.A., una entidad sin fines de lucro, con cédula jurídica número tres – cero cero uno- siete cinco nueve cuatro uno cero denominado como “PUNTO SEGURO”.

**ACUERDAN:**

**SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO**

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que son fines de la MUNICIPALIDAD concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, mediante convenio con el ente u órgano público competente, la MUNICIPALIDAD podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón.

SEGUNDO: Que el artículo 169 de la Constitución Política indica que las municipalidades administran los intereses y servicios locales; además de que los artículos 21 y 50 indican que todo ciudadano tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y que el Estado defenderá y garantizará este derecho, garantizando la vida humana.

TERCERO: Que los artículos 8 y 21, de la Ley N° 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos promueven la formulación de convenios con empresas locales para la Gestión Integral de Residuos y la implementación de Tecnologías alternativas en la gestión de los residuos

CUARTO: Que existe voluntad y decisión por parte de PUNTO SEGURO y la MUNICIPALIDAD de establecer una alianza sólida para la promoción e Impulso del desarrollo integral del Cantón a través de acciones conjuntas de corto y mediano plazo relacionadas con la Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

QUINTO: Que existe un problema en la actualidad a nivel mundial por el manejo tradicional de los residuos producto de medicamentos vencidos que implican serios impactos ambientales y de salud pública.

SEXTO: Que existen pocas iniciativas que involucren el manejo de los residuos de medicamentos vencidos dirigidos hacia la ciudadanía, lo que favorece el uso de prácticas inadecuadas en las etapas finales del ciclo de vida de los medicamentos.

SÉTIMO: Que el Plan Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Cantón de Belén (PMGIRS) estipula dentro del Eje operativo, la necesidad de establecer formas de registro de indicadores relacionados con la Gestión Integral de Residuos; así como el fortalecimiento en el control municipal en materia de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.

OCTAVO: Que el programa municipal en la actualidad, por sus características y plazos no incluyó la gestión de los medicamentos vencidos en su plan de trabajo, debido principalmente a la falta de oferta de manejo de estos productos.

NOVENO: Que el costo económico por remediación de la contaminación por agente químicos y biológicos sobre los cuerpos de agua, así como en la salud pública son sumamente altos, complejos de atender y solventar por el Gobierno Local.

DÉCIMO: Que la necesidad existente de cooperación entre la instituciones públicas y privadas en la formación de estrategias que permita la Gestión Integral de los Residuos sólidos para el beneficio de sociedad belemita, decidimos celebrar el presente CONVENIO PARA EL “LA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS VENCIDOS Y EN DESUSO” EN EL CANTÓN DE BELÉN, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Desarrollar y fortalecer una alianza para impulsar conjuntamente “EL MANEJO DE LOS RESIDUOS PRODUCTO DEL VENCIMIENTO Y DESUSO DE MEDICAMENTOS” en el cantón de Belén, con el fin de proporcionar mejoras en el servicio municipal para la gestión integral de los residuos.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

A. Dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley N° 8839, Ley para Gestión Integral de los Residuos por medio de acciones conjuntas entre las partes.

B. Desarrollar en la medida de las posibilidades, acciones que fortalezcan la gestión de la cooperación de ambas partes.

C. Construir una base de información robusta, veraz y verificable que facilite la planificación en la gestión local de los residuos sólidos.

D. Brindar una alternativa a la ciudadanía para la gestión responsable y controlada de los medicamentos vencidos y en desuso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES. Ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades, según corresponda y en cumplimiento de la normativa y procedimientos establecidos al efecto a:

1. Mantener el debido seguimiento al proceso de la actividad desde el momento en que se establezca este convenio y hasta su finalización
2. Aportar durante todas las fechas establecidas los insumos, materiales y recursos acordados dentro de este convenio y los establecidos por acuerdo previo a las campañas de recolección
3. Facilitar la información solicitada acerca de la recolección y aprovechamiento de los materiales valorizables entregados y/o procesados por cada una de las partes
4. Definir y establecer los instrumentos y procedimientos de enlace necesarios para garantizar la ejecución e implementación de los objetivos establecidos en la cláusula primera del presente convenio.
5. Facilitar la utilización de instalaciones, equipo, materiales, centros de documentación e información, según las necesidades y demandas de las actividades a desarrollar, según se determine en la normativa correspondiente y en los instrumentos que se suscriban.
6. Buscar fuentes de financiamiento internas y externas, para la consecución de los objetivos del presente acuerdo acordes a los requerimientos, legislación y procedimientos de cada una de las partes.
7. Cada una de las partes deberá asignar a un responsable para cada actividad que se programe, que deberá velar por el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE PUNTO SEGURO. Serán obligaciones de la PUNTO SEGURO las siguientes:

- A. Instalar recipientes específicos para la recolección de residuos de medicamentos vencidos y en desuso según demanda de la MUNICIPALIDAD.
- B. Recolectar, transportar, tratar y disponer los residuos colocados en los recipientes
- C. Aportar a la MUNICIPALIDAD toda la información sobre la trazabilidad en la gestión de los residuos de medicamentos vencidos y en desuso.
- D. Colaborar técnicamente con las campañas de información, conversatorios y otras actividades que promuevan el uso del Programa por parte de los munícipes.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. Serán obligaciones de la MUNICIPALIDAD las siguientes:

- A. Establecer los espacios físicos dentro de los edificios municipales para la colocación de los recipientes para recibir medicamentos vencidos y en desuso.
- B. Realizar la campaña de comunicación y divulgación dentro del territorio del cantón sobre las condiciones del Programa PUNTO SEGURO.
- C. Presupuestar los gastos de inscripción, manejo y gestión del Programa PUNTO SEGURO en la Municipalidad, según la descripción de costos indicado en el oficio ASP-SAB-015-2020 y la demanda de llenado del recipiente colocado.

D. Informar al Programa PUNTO SEGURO de cualquier daño o malfuncionamiento de los recipientes para recolección de medicamentos vencidos y en desuso recibidos

## CONDICIONES DEL CONVENIO

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan al amparo del presente Convenio corresponde a PUNTO SEGURO. Si al interior de las partes contratantes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en estos documentos o regulaciones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. La coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento del presente convenio estará a cargo de la MUNICIPALIDAD por parte de la Unidad Ambiental y el Subproceso de Saneamiento Ambiental Básico y por parte de PUNTO SEGURO, a cargo del Departamento del Área Ambiental.

CLÁUSULA SÉTIMA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS. En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de 10 días hábiles para que corrija lo que corresponda. El incumplimiento en las responsabilidades descritas para cualquiera de las partes faculta a la otra parte a finalizar sin responsabilidad asociada a este convenio

CLAUSULA OCTAVA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES: La publicidad de las actividades en el cantón de Belén podrá contar únicamente con los logos de la MUNICIPALIDAD DE BELÉN y PUNTO SEGURO, durante los días de las actividades. Previo a cada actividad, la MUNICIPALIDAD deberá presentar un plan de divulgación a ejecutar en el cantón ante PUNTO SEGURO, el cual tiene la potestad de aprobar o rendir observaciones en cuanto al plan propuesto. De igual forma, cualquier proceso de comunicación, divulgación o información relacionado con el objeto de este proyecto por parte de PUNTO SEGURO, debe contar con el aval y los logos de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA NOVENA: PROHIBICIONES: Se prohíbe lo siguiente:

Actividades de marketing y promoción comercial sin la aprobación de PUNTO SEGURO o LA MUNICIPALIDAD, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES. Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este Convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio.

En PUNTO SEGURO  
Dr. Gustavo Sáenz García  
e-mail: [gsaenz@punto-seguro.com](mailto:gsaenz@punto-seguro.com)

En la MUNICIPALIDAD:  
Mag. Esteban Salazar Acuña (quien funge como responsable municipal)  
Subproceso Saneamiento Ambiental Básico  
Apdo. Postal: 123-4005, Teléfono 25-87-0000 extensión 208.  
e-mail: [saneamiento@belen.go.cr](mailto:saneamiento@belen.go.cr)

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA. El presente convenio tiene una vigencia de un año, a partir de su respectiva suscripción, prorrogable si las partes lo consideran conveniente. En caso de darlo por terminado alguna de las partes deberá notificarlo por escrito a la otra, con al menos noventa días de antelación.

En fe de lo anterior que es de nuestra plena satisfacción los representantes firman cuatro ejemplares, de un mismo tenor y efecto al ser los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

MUNICIPALIDAD DE BELEN

PROGRAMA PUNTO SEGURO S.A.

---

Ing. Horacio Alvarado B.  
Alcalde

---

Dr. Gustavo Sáenz García  
Representante Legal Punto Seguro.